SECRETARÍA: Sincelejo, Veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió No Acceder a la corrección solicitada por la parte actora. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, Veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación Nº700013331008-2015-00118-00
Demandante: CHARLES SMITH CARDONA SALCEDO
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia 28 de mayo de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual resuelve NO ACCEDER a la corrección la sentencia de fecha 19 de mayo de 2017, emitida por dicha corporación, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante providencia de fecha 28 de mayo de 2018, el Tribunal Administrativo de Sucre decidió no acceder a la corrección de la sentencia del 19 de mayo de 2017 solicitada por la parte demandante, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.